



FIRMADO POR

PEDRO JOAQUÍN SÁNCHEZ GARCÍA
ARQUITECTO TÉCNICO
04/12/2020



Ayuntamiento de
YESTE

NIF: P0208600G

Secretaría e Intervención

Expediente 622710A

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

ARTÍCULO 2. Objeto

ARTÍCULO 3. Prestador del servicio

ARTÍCULO 4. Abonado

ARTÍCULO 5. Regularidad del servicio

ARTÍCULO 6. Normas generales y complementarias

ARTÍCULO 7. Modalidades de usos

TÍTULO II. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO Y DE LOS ABONADOS O USUARIOS

ARTÍCULO 8. Obligaciones del Ayuntamiento o entidad prestadora del servicio

ARTÍCULO 9. Obligaciones del abonado o usuario

ARTÍCULO 10. Derechos del prestador del servicio. Ayuntamiento

ARTÍCULO 11. Derechos del abonado o usuario

ARTÍCULO 12. Actuaciones prohibidas

TÍTULO III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

ARTÍCULO 13. Elementos componentes de la infraestructura de abastecimiento

ARTÍCULO 14. Acometida

ARTÍCULO 15. Contador o equipo de medida

TÍTULO IV. CONCESIÓN, CONTRATACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 16. Solicitud de acometida y alta

ARTÍCULO 17. Contratación o denegación

ARTÍCULO 18. Cambios de titular

ARTÍCULO 19. Duración del contrato o suministro

ARTÍCULO 20. Suspensión del suministro y causas de la suspensión

ARTÍCULO 21. Extinción del suministro

TÍTULO V. CONSUMO Y TARIFAS

ARTÍCULO 22. Financiación del servicio

ARTÍCULO 23. Lectura del contador

ARTÍCULO 24. Consumos

ARTÍCULO 25. Facturas o recibos

TÍTULO VI. RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 26. Derechos económicos

ARTÍCULO 27. Cuota de servicio

Página 1 de 29



AYUNTAMIENTO DE YESTE

Código Seguro de Verificación: ELAA FZ9T EYVA KNAF FHZL

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA - SEFYCU 2269210

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yeste.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 29



FIRMADO POR

PEDRO JOAQUÍN SÁNCHEZ GARCÍA
ARQUITECTO TÉCNICO
04/12/2020



Ayuntamiento de
YESTE

NIF: P0208600G

Secretaría e Intervención

Expediente 622710A

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO

ARTÍCULO 28. Cuota de consumo

ARTÍCULO 29. Derechos de acometida

ARTÍCULO 30. Derechos de alta y baja en el servicio

ARTÍCULO 31. Servicios específicos

TÍTULO VII. POTESTAD SANCIONADORA

ARTÍCULO 32. Clasificación de las infracciones

ARTÍCULO 33. Sanciones

ARTÍCULO 34. Medidas complementarias

ARTÍCULO 35. Procedimiento sancionador

ARTÍCULO 36. Graduación de las sanciones

ARTÍCULO 37. Reparación del daño causado

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.

SEGUNDA.

TERCERA.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

De conformidad con los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento tiene la titularidad en el ámbito municipal de la prestación del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua apta para el consumo humano, el cual se realizará conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza y se aprueba en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 50.3. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y por los artículos 30 al 33 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales.

El servicio se prestará mediante gestión directa por la propia Corporación, siendo ésta la competente para la autorización, inspección y control del servicio, así como para la determinación y aprobación de las tarifas, tasas o precios públicos que sean de aplicación.

ARTÍCULO 2. Objeto

El objeto de esta Ordenanza es la ordenación del servicio de abastecimiento de agua apta para el consumo humano en el Término Municipal de Yeste, así como regular las relaciones entre el prestador del servicio (Ayuntamiento) y los abonados o usuarios del mismo, señalando los derechos y obligaciones básicas para cada una de las partes, y definiendo los aspectos esenciales de la gestión, realización y

Página 2 de 29



AYUNTAMIENTO DE YESTE

Código Seguro de Verificación: ELAA FZ9T EYVA KNAA FHZL

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA - SEFYCU 2269210

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yeste.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 29



FIRMADO POR

PEDRO JOAQUIN SANCHEZ GARCIA
ARQUITECTO TÉCNICO
04/12/2020



Ayuntamiento de
YESTE

NIF: P0208600G

Secretaría e Intervención

Expediente 622710A

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO

vigencia del suministro. En los núcleos de población del T.M. de Yeste que cuenten con servicio y gestión propios e independientes del Ayuntamiento, previa renuncia expresa a la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento, no será de aplicación lo dispuesto en la presente Ordenanza.

El Ayuntamiento prestará este servicio de forma obligatoria dentro del ámbito territorial que conforme al Planeamiento Urbanístico vigente se califique como suelo urbano; pudiéndose prestar de forma excepcional a zonas no calificadas como suelo urbano, siempre y cuando se disponga de caudal suficiente y técnica y económicamente sea viable.

ARTÍCULO 3. Prestador del servicio

Se entiende por prestador del servicio el Ayuntamiento de Yeste. Nadie distinto del Ayuntamiento podrá efectuar operaciones y manipulaciones bajo ningún pretexto en las instalaciones de abastecimiento.

ARTÍCULO 4. Abonado

Tendrá la condición de abonado del servicio de abastecimiento, el titular (persona física o jurídica) de derechos reales sobre el inmueble o instalación, que sea receptor del servicio, en virtud de un contrato o autorización, previamente establecidos; siempre y cuando los citados inmuebles o instalaciones cuenten con las respectivas licencias o autorizaciones municipales o de cualquier otra Administración que tenga competencia para ello.

ARTÍCULO 5. Regularidad del servicio

El servicio de abastecimiento será permanente, no pudiéndose interrumpir a menos que existan causas justificadas, fuerza mayor o caso fortuito.

Cuando, debido a la realización de refuerzos y ampliación de la red, instalación de acometidas o reparaciones de averías no urgentes, el prestador del servicio tenga necesidad de suspender el suministro a los usuarios o abonados, lo deberá poner en conocimiento de los que resulten afectados a través de los medios que resulten más eficaces (anuncios, megafonía, bando móvil, ...) por lo menos con un día de antelación a fin de que por los mismos se pueden adoptar las medidas oportunas. Cuando debido a averías sobrevenidas o inesperadas, deba suspenderse igualmente el suministro, el prestador del servicio lo pondrá en conocimiento público con la máxima urgencia que la naturaleza de la avería lo permita. De igual forma, el prestador del servicio, podrá de forma temporal interrumpir el mismo en el caso de escasez de agua en el lugar de captación.

ARTÍCULO 6. Normas generales y complementarias

El suministro domiciliario de agua potable se ajustará a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Página 3 de 29



AYUNTAMIENTO DE YESTE

Código Seguro de Verificación: ELAA FZ9T EYVA KNAA FHZL

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA - SEFYCU 2269210

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yeste.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 29



FIRMADO POR

PEDRO JOAQUÍN SÁNCHEZ GARCÍA
ARQUITECTO TÉCNICO
04/12/2020



Ayuntamiento de
YESTE

NIF: P0208600G

Secretaría e Intervención

Expediente 622710A

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO

En materia tributaria y de recaudación se regirá por lo establecido en la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación, Ordenanzas fiscales municipales y demás disposiciones de aplicación.

El Ayuntamiento podrá aprobar cuantas disposiciones estime necesarias para la gestión del servicio que tendrán carácter complementario o de desarrollo de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 7. Modalidades de usos

El suministro de agua podrá destinarse a los usos siguientes:

1. Uso doméstico, para edificios de viviendas o viviendas de residencia habitual o de temporada.
2. Uso comercial, para locales de este carácter, cualquiera que sea su actividad.
3. Uso industrial, el destinado al proceso de fabricación, manipulación, producción o prestación de servicios inherentes a actividades de esta naturaleza.
4. Uso para centros y/o establecimientos de carácter público u otros similares.
5. Uso contra incendios, el destinado exclusivamente para abastecer las instalaciones destinadas a la extinción de incendios.
6. Uso para obras, el destinado a las tareas de construcción, reparación o demolición de inmuebles, así como las destinadas a urbanización; de carácter provisional.
7. Uso destinado al riego de espacios públicos (jardines, piscinas, campos de deporte, ...).
8. Uso para obras, construcciones e instalaciones adscritas al sector primario, ubicadas en suelo calificado como no urbano (almacenes vinculados a la actividad agrícola destinados al acopio y depósito de materias primas y aperos de uso agrario, granjas e instalaciones destinadas a la estabulación y cría de ganado, ...).
9. Uso para obras, construcciones e instalaciones adscritas a usos industriales (depósito de materiales, almacenamiento de maquinaria, talleres de reparación de vehículos, ...) y terciarios (usos comerciales, hosteleros y hoteleros, establecimientos de turismo rural, centros deportivos, recreativos y de ocio, ...), ubicadas en suelo calificado como no urbano.
10. Uso para servicios especiales, son aquellos que, estando destinados a cubrir necesidades de cualquier tipo, tengan carácter esporádico y/o transitorio.

Página 4 de 29



AYUNTAMIENTO DE YESTE

Código Seguro de Verificación: ELAA FZ9T EYVA KNAF FHZL

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA - SEFYCU 2269210

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yeste.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 29



FIRMADO POR

PEDRO JOAQUÍN SÁNCHEZ GARCÍA
ARQUITECTO TÉCNICO
04/12/2020



Ayuntamiento de
YESTE

NIF: P0208600G

Secretaría e Intervención

Expediente 622710A

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO

El Ayuntamiento determinará los usos para los que la autorización se concede, quedando terminantemente prohibido la utilización del agua potable para usos distintos de los autorizados.

En situaciones de sequía o escasez de agua el Ayuntamiento podrá realizar las restricciones que estime oportunas para cada uno de los usos indicados, pudiendo ser revocadas las autorizaciones sin que el usuario tenga derecho a ningún tipo de indemnización.

TÍTULO II. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO Y DE LOS ABONADOS O USUARIOS

ARTÍCULO 8. Obligaciones del Ayuntamiento o entidad prestadora del servicio

1. Prestar el servicio de suministro de agua, cumpliendo las prescripciones establecidas en la presente Ordenanza. Esta obligación se circunscribe de forma obligatoria dentro del ámbito territorial que conforme al Planeamiento Urbanístico vigente se califique como suelo urbano. De igual forma, la Entidad suministradora deberá garantizar el suministro de agua a los nuevos abonados, como consecuencia del desarrollo de la ordenación urbanística y la consiguiente transformación de suelos urbanizables a suelos urbanos. De forma excepcional, se podrá extender el servicio a zonas no calificadas como suelo urbano, siempre y cuando se disponga de caudal suficiente y técnicamente sea viable.
2. Mantener las condiciones sanitarias establecidas legalmente realizando los correspondientes análisis reglamentarios de las aguas para garantizar su salubridad, calidad y limpieza, con el fin de proteger la salud las personas de los efectos adversos derivados de cualquier tipo de contaminación de las aguas, de conformidad con el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano; garantizando igualmente una presión y un caudal adecuados.
3. Mantener la regularidad del suministro.
4. Efectuar la facturación, tomando como base las lecturas periódicas del contador.
5. Aplicar la tarifa o tasa en vigor aprobada en su correspondiente Ordenanza Fiscal, según el tipo de suministro.
6. Mantener y conservar, a su cargo, las redes e instalaciones municipales necesarias para el abastecimiento, de tal forma que sean capaces de cumplir con su finalidad.

Página 5 de 29



AYUNTAMIENTO DE YESTE

Código Seguro de Verificación: ELAA FZ9T EYVA KNAA FHZL

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA - SEFYCU 2269210

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yeste.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 29



FIRMADO POR

PEDRO JOAQUÍN SÁNCHEZ GARCÍA
ARQUITECTO TÉCNICO
04/12/2020



Ayuntamiento de
YESTE

NIF: P0208600G

Secretaría e Intervención

Expediente 622710A

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO

7. Atender correctamente cualquier consulta formulada por el abonado o usuario, debiendo contestar por escrita las presentadas de tal forma.
8. Suscribir una póliza de seguros adecuada para cubrir su eventual responsabilidad civil por los daños causados a terceros por la gestión de las infraestructuras municipales.

ARTÍCULO 9. Obligaciones del abonado o usuario

1. Pago de recibos. En el periodo voluntario de pago y en reciprocidad a las prestaciones que recibe, el usuario vendrá obligado al abono de los mismos y de acuerdo con las tarifas establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal. Esta obligación general de pago se extiende a los casos en que los consumos se hayan originado por fugas, avería o defectuosa conservación de las instalaciones interiores.
2. Facilidades en las instalaciones e inspecciones. Todo peticionario de un suministro, abonado o usuario está obligado a facilitar al Ayuntamiento la colocación de los elementos precisos en la propiedad objeto del suministro, así como permitir la entrada a aquella al personal autorizado por dicho servicio a fin de que pueda efectuar cuantas comprobaciones estén relacionadas con el suministro.
3. Derivaciones a terceros. Los usuarios no podrán, bajo ningún concepto, ceder gratuita o remunerada agua a terceros, mediante conexión en sus instalaciones, ya sea de carácter temporal o permanente, siendo responsables de toda defraudación que se produzca en el suministro.
4. Avisos de avería. Los usuarios deberán en interés general y en el suyo propio, poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier avería o perturbación producida o que, a su juicio, se pudiera producir en la red general de distribución.
5. Usos y alcances de los suministros. Los usuarios están obligados a utilizar el agua suministrada en la forma y para los usos concedidos. Así mismo, están obligados a solicitar del prestador del servicio la autorización pertinente para cualquier modificación en sus instalaciones, que implique un aumento en los caudales contratados de suministro, o modificación en el número de receptores-
6. Notificación de baja. El usuario que desee causar baja en el suministro estará obligado a solicitarlo en el Ayuntamiento, indicando en todo caso la fecha del cese del suministro. Una vez notificada la baja, precintado el contador y, en su caso, liquidada la deuda si existiera, se procederá a realizar la baja por parte de los servicios municipales competentes.

Página 6 de 29



AYUNTAMIENTO DE YESTE

Código Seguro de Verificación: ELAA FZ9T EYVA KNAF FHZL

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA - SEFYCU 2269210

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yeste.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 29



FIRMADO POR

PEDRO JOAQUÍN SÁNCHEZ GARCÍA
ARQUITECTO TÉCNICO
04/12/2020



Ayuntamiento de
YESTE

NIF: P0208600G

Secretaría e Intervención

Expediente 622710A

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO

7. Respetar los precintos colocados por el Ayuntamiento.
8. Garantizar unas adecuadas condiciones para la toma de lecturas del contador.
9. Reparar las averías que se produzcan en la tubería de acometida desde el punto de toma en la red municipal hasta el contador.
10. Conservar y reparar las averías que se produzcan en las instalaciones a su servicio que partan desde el contador, evitando el retorno a la red de posibles aguas contaminantes.
11. Autorizar, en los supuestos casos de grave riesgo para las personas y bienes, el uso de agua de sus inmuebles por los servicios que lo requieran, sin perjuicio de que se les indemnice justamente.

ARTÍCULO 10. Derechos del prestador del servicio. Ayuntamiento

1. Inspección de instalaciones interiores. Al Ayuntamiento le asiste el derecho a inspeccionar, revisar e intervenir, con las limitaciones legalmente establecidas, las instalaciones interiores de suministro que, por cualquier causa, se encuentren o puedan encontrarse en servicio o uso.
2. Operaciones en la red de abastecimiento. El Ayuntamiento es el único con derecho a realizar trabajos en la red general de abastecimiento, incluida la manipulación de las válvulas generales y de acometidas, así como otros elementos de la red general, como bocas de riego, tapas de registro, ...
3. Cobros de los servicios prestados a los precios de la tasa oficialmente aprobada en sus ordenanzas, que será suficiente para el mantenimiento del equilibrio económico.

ARTÍCULO 11. Derechos del abonado o usuario

1. Suscribir contrato de suministro sujeto a las garantías previstas en la presente Ordenanza y conforme a sus estipulaciones.
2. Consumir el agua en las condiciones higiénico-sanitarias y de presión correspondientes al uso concedido.
3. Recibir la facturación del consumo efectuado de acuerdo con las tasas aprobadas con una periodicidad no superior a seis meses. En el caso de que el contador esté instalado en el interior del inmueble, el usuario o abonado, deberá facilitar la lectura del mismo al Ayuntamiento con dicha periodicidad, mediante la oportuna tarjeta facilitada por el prestador del servicio.
4. Disponer en los recibos o facturas la información necesaria para poder contrastarla con la suministrada por su contador.
5. Solicitar cualquier aclaración e información sobre el funcionamiento de los servicios de abastecimiento.

Página 7 de 29



AYUNTAMIENTO DE YESTE

Código Seguro de Verificación: ELAA FZ9T EYVA KNAA FHZL

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA - SEFYCU 2269210

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yeste.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 29



FIRMADO POR

PEDRO JOAQUÍN SÁNCHEZ GARCÍA
ARQUITECTO TÉCNICO
04/12/2020



Ayuntamiento de
YESTE

NIF: P0208600G

Secretaría e Intervención

Expediente 622710A

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO

6. Disponer de un servicio permanente de abastecimiento.
7. Formular las reclamaciones administrativas por el procedimiento reglamentariamente establecido.
8. Solicitar la pertinente identificación de los empleados del Ayuntamiento que pretendan leer los contadores y/o revisar las instalaciones.
9. Solicitar al Ayuntamiento la verificación del contador cuando hubiese divergencias sobre su correcto funcionamiento. El coste de esta operación será a cuenta del usuario o abonado.
10. A la obtención de una copia de la presente Ordenanza por parte del Ayuntamiento, previa solicitud.

ARTÍCULO 12. Actuaciones prohibidas

El abonado o usuario, no podrá realizar las actuaciones siguientes:

1. Realizar consumos de agua sin ser controlados por el equipo de medida o contador.
2. Manipular o modificar la instalación o el contador.
3. Romper o alterar los precintos del contador.
4. Derivar el agua a otros inmuebles distintos de la unidad de servicio para la que se autorizó el suministro.

La realización de alguno de los actos indicados anteriormente llevará consigo la pérdida de la condición de usuario o abonado.

TÍTULO III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

ARTÍCULO 13. Elementos componentes de la infraestructura de abastecimiento

El servicio de suministro domiciliario de agua potable, estará compuesto por los elementos siguientes:

- a) Captaciones de aguas subterráneas o superficiales, para cuyo aprovechamiento tenga el Ayuntamiento la correspondiente concesión.
- b) Conducción general, tubería que transporta el agua desde la captación hasta el depósito acumulador-regulador.
- c) Depósito acumulador-regulador, tiene por objeto el almacenamiento y tratamiento del agua recibida de la captación y la regulación de su distribución.
- d) Red general de distribución, conjunto de tuberías y de sus elementos de corte y de control, interconectados entre sí, que permite la distribución del agua a las unidades de servicio.

Página 8 de 29



AYUNTAMIENTO DE YESTE

Código Seguro de Verificación: ELAA FZ9T EYVA KNAF FHZL

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA - SEFYCU 2269210

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yeste.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 29



FIRMADO POR

PEDRO JOAQUIN SANCHEZ GARCIA
ARQUITECTO TÉCNICO
04/12/2020



Ayuntamiento de
YESTE

NIF: P0208600G

Secretaría e Intervención

Expediente 622710A

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO

e) Acometida, tubería y otros elementos que une la red general de distribución con la instalación interior del inmueble que se pretende abastecer.

La acometida estará compuesta por los elementos siguientes:

1. Dispositivo de toma, pieza colocada sobre la tubería de la red general de distribución que permite la conexión de ésta con la tubería de acometida.
2. Ramal, tramo de tubería que une el dispositivo de toma con la llave de toma.
3. Llave de toma, situada al final del ramal de acometida, previa al contador domiciliario.
4. Contador de agua, aparato destinado a medir el consumo de agua que haga cada unidad de servicio.
5. Llave de registro, situada inmediatamente después del contador, deberá contar con sistema antirretorno.
- f) Grifo de vaciado, situado inmediatamente detrás de la llave de registro, permitirá el vaciado de la instalación interior en caso de ser necesario.
- g) Instalación interior de suministro de agua, conjunto de tuberías y sus elementos de control, maniobra y seguridad, posteriores a la llave de registro en el sentido de circulación normal del flujo de agua.
- h) Unidad de servicio, vivienda, local, establecimiento, obra, ..., a la que se suministra el agua, con contador propio.

ARTÍCULO 14. Acometida

La acometida a la red general sólo podrá hacerse cuando se haya solicitado, obtenido autorización para el suministro y pagado el importe correspondiente, según los precios fijados en la ordenanza, ejecutándola el Ayuntamiento de forma directa, en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de solicitud.

Estará compuesta por los elementos definidos en el artículo anterior y será responsabilidad del usuario o abonado el mantenimiento de la misma en adecuadas condiciones de uso.

En caso de avería o rotura de la red de distribución, producida por un abonado o usuario en el transcurso de la realización de cualquier obra nueva o reforma o a causa de las mismas, será reparada por el abonado en el tiempo más breve posible. En casos excepcionales y por razones de urgencia, las podrá realizar el Ayuntamiento, cargándole todos los gastos al abonado o responsable de la avería.

Cuando se trate de acometidas en zonas no calificadas como suelo urbano, la construcción e instalación de la tubería, desde su conexión a la red general,

Página 9 de 29



AYUNTAMIENTO DE YESTE

Código Seguro de Verificación: ELAA FZ9T EYVA KNAA FHZL

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA - SEFYCU 2269210

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yeste.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 29



FIRMADO POR

PEDRO JOAQUÍN SÁNCHEZ GARCÍA
ARQUITECTO TÉCNICO
04/12/2020



Ayuntamiento de
YESTE

NIF: P0208600G

Secretaría e Intervención

Expediente 622710A

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO

hasta la unidad de servicio de que se trate, deberá ser realizada por el usuario o abonado, y a su costa, aunque con estricta sujeción de las normas cursadas por el Ayuntamiento respecto de las características, trazado y dimensiones de la tubería de conducción.

La implantación de nuevas redes e instalaciones derivadas del proceso de urbanización de nuevos sectores de suelo urbanizable que reviertan al servicio municipal de agua, será por cuenta del promotor. Las obras se realizarán bajo la supervisión del Ayuntamiento, debiendo el promotor realizar la red conforme a las especificaciones del mismo, realizándose el entronque con la red general municipal por parte del Ayuntamiento, a costa del promotor. No se considerará esta red como municipal hasta la conclusión del periodo de garantía y se haya realizado la recepción definitiva de la urbanización.

Con carácter general, la conservación y el mantenimiento de las tuberías correspondientes a estas acometidas fuera del casco urbano, correrán a cuenta del titular de las mismas, aunque discurran por vías públicas o caminos municipales.

ARTÍCULO 15. Contador o equipo de medida

Por cada unidad de servicio se instalará un aparato de medida o contador, del calibre adecuado al volumen de agua a consumir, será suministrado e instalado por el Ayuntamiento y cumplirá con las normas del Instituto Metrológico de España.

Una vez instalado, el Ayuntamiento podrá precintarlo, no pudiéndose manipular, bajo ningún pretexto por el usuario o abonado.

Si una vez instalado, se advirtiera la necesidad o la conveniencia de cambiar el calibre, el usuario lo solicitará al prestador del servicio, asumiendo el coste del nuevo contador y de su instalación.

Cuando se produzca una avería en el contador, el Ayuntamiento, a su cargo, procederá a su sustitución, salvo que la avería se haya producido por manipulación o mal uso por parte del usuario o abonado. En este caso, el coste del contador y el importe de su instalación correrán a cuenta del mismo.

La llave de toma, el contador, la llave de registro y el grifo de vaciado, se alojarán en una cámara o arqueta, con marco y tapa de fundición, de dimensiones adecuadas, provista de un sistema de cierre de manera que impida la manipulación por cualquier persona ajena al servicio municipal, situada en la vía pública junto a la entrada del inmueble. En el caso de una acometida colectiva, la batería de contadores estará dotada de una llave de corte general, además de la individual de cada abonado o usuario y estará situada en el portal o zona común del edificio, o en un local de uso exclusivo.

Página 10 de 29



AYUNTAMIENTO DE YESTE

Código Seguro de Verificación: ELAA FZ9T EYVA KNAA FHZL

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA - SEFYCU 2269210

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yeste.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 29



FIRMADO POR

PEDRO JOAQUÍN SÁNCHEZ GARCÍA
ARQUITECTO TÉCNICO
04/12/2020



Ayuntamiento de
YESTE

NIF: P0208600G

Secretaría e Intervención

Expediente 622710A

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO

Las baterías para centralización de contadores responderán a tipos y modelos oficialmente aprobados y homologados por el Ministerio competente en materia de Industria o en su defecto autorizados por la Dirección General de Industria y Energía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Si las baterías de contadores se alojan en armarios, estarán situadas de tal forma que ante ellos y en toda su longitud, exista un espacio libre de un metro. Su montaje, conservación y mantenimiento serán responsabilidad de los usuarios o abonados.

En el caso del suministro en suelos calificados como no urbano, la arqueta en la que se ubique el contador (individual, por unidad de servicio), deberá construirse con material de calidad suficiente para garantizar su protección frente a las inclemencias atmosféricas y estará situada en una vía o camino públicos, con independencia de si la unidad de servicio cuenta con acceso directo desde éstos o no.

Ningún contador podrá situarse a menos de 60 cm del suelo ni a una altura superior a 1,60 m.

TÍTULO IV. CONCESIÓN, CONTRATACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 16. Solicitud de acometida y alta

La solicitud de alta del suministro de agua potable se efectuará en el Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos, e irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Suministros realizados en zonas calificadas como suelo urbano, con carácter general:
 1. Título de propiedad, arrendamiento u otro derecho real sobre el bien objeto de suministro (*título de propiedad, contrato de arrendamiento, usufructo, cambio de titularidad de actividad, etc...*).
 2. Documento Nacional de Identidad o número de identificación fiscal del solicitante.
 3. Entidad bancaria y número de cuenta en que se desea domiciliar la facturación (en su caso), así como autorización para la misma.
 4. En el caso de ser nueva construcción, se requerirá la presentación de la preceptiva licencia de obras, licencia de primera ocupación, de actividad y el I.A.E. o documento acreditativo de haberlos solicitado (en función del uso) y alta en el I.B.I. o documento acreditativo de haberla solicitado, en el Catastro de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del Municipio de Yeste.

Página 11 de 29



AYUNTAMIENTO DE YESTE

Código Seguro de Verificación: ELAA FZ9T EYVA KNAA FHZL

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA - SEFYCU 2269210

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yeste.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 29



FIRMADO POR

PEDRO JOAQUÍN SÁNCHEZ GARCÍA
ARQUITECTO TÉCNICO
04/12/2020



Ayuntamiento de
YESTE

NIF: P0208600G

Secretaría e Intervención

Expediente 622710A

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO

Cuando el suministro sea para la realización de una obra, será preceptiva la presentación de la correspondiente licencia municipal que legitime el acto, además del Documento Nacional de Identidad o número de identificación fiscal del solicitante.

Cuando se trate de una acometida para una instalación contra incendios deberá presentarse la documentación siguiente:

1. Certificado del técnico autor del proyecto de que la utilización de la acometida es para uso de las instalaciones contra incendios del edificio o actividad, y que las instalaciones se han realizado conforme a la normativa vigente y a la documentación presentada en el Ayuntamiento para su autorización.
 2. Licencia municipal para la realización de la instalación contra incendios.
 3. Certificado del instalador de la instalación justificando que el mismo es instalador autorizado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
 4. Declaración responsable del titular de la actividad o solicitud, comprometiéndose a realizar en la instalación contra incendios objeto de la petición de acometida, el mantenimiento descrito en el R.D. 1942/93 (apéndice II).
 5. Plano de situación a escala 1/500 de la acometida a la red general y croquis o plano a escala 1/10 del esquema de dicha acometida, con características de las piezas a utilizar, así como diámetro en milímetros necesario e acometida para la instalación y consumo de agua mínimo necesario.
- b) Suministros realizados en zonas no calificadas como suelo urbano, con carácter general:
1. Título de propiedad, arrendamiento u otro derecho real sobre el bien objeto de suministro (declaración jurada de propiedad u otro derecho).
 2. Documento Nacional de Identidad o número de identificación fiscal del solicitante.
 3. Entidad bancaria y número de cuenta en que se desea domiciliar la facturación (en su caso), así como autorización para la misma.
 4. En el caso de ser nueva construcción, se requerirá la presentación de la preceptiva licencia de obras, licencia de primera ocupación, de actividad y el I.A.E. o documento acreditativo de haberlos solicitado (en función del uso) y alta en el I.B.I. o documento acreditativo de haberla solicitado, en el Catastro de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del Municipio de Yeste.

Página 12 de 29



AYUNTAMIENTO DE YESTE

Código Seguro de Verificación: ELAA FZ9T EYVA KNAA FHZL

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA - SEFYCU 2269210

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yeste.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 29



FIRMADO POR

PEDRO JOAQUÍN SÁNCHEZ GARCÍA
ARQUITECTO TÉCNICO
04/12/2020



Ayuntamiento de
YESTE

NIF: P0208600G

Secretaría e Intervención

Expediente 622710A

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO

Para explotaciones agrícola-ganaderas, se deberá presentar además el R.E.G.A. (registro general de explotaciones ganaderas).

Para establecimientos hosteleros, hoteleros y de turismo rural, se deberá presentar además la autorización de apertura del mismo, expedida por la Consejería competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

ARTÍCULO 17. Contratación o denegación

La contratación de alta en el suministro de agua potable para los fines y en las condiciones previstas en esta Ordenanza, se formalizará mediante contrato suscrito, de una parte por el representante del Ayuntamiento, y de otra, por el solicitante o representante legal del mismo.

La facultad de concesión o denegación de la solicitud de alta corresponde al órgano competente del Ayuntamiento, con sujeción a las normas establecidas en esta Ordenanza.

Se podrá denegar la contratación del suministro en los casos siguientes:

- a) Cuando el solicitante del suministro no firme el contrato o no presente la documentación preceptiva o, no esté al corriente de pagos en un contrato anterior, o de la existencia de un contrato aún vigente en el mismo inmueble.
- b) Cuando la instalación del peticionario no cumpla con las prescripciones establecidas en la normativa vigente.
- c) Cuando no se cumplan las disposiciones vigentes en materia de urbanismo o de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 18. Cambios de titular

Para la realización de un cambio de titular de suministro de abastecimiento, junto a la solicitud se presentará la documentación siguiente:

1. Documento Nacional de Identidad o número de identificación fiscal del solicitante.
2. Entidad bancaria y número de cuenta en que se desea domiciliar la facturación (en su caso), así como autorización para la misma.
3. Documento acreditativo del derecho del solicitante sobre el bien objeto de suministro (*título de propiedad, contrato de arrendamiento, usufructo, cambio de titularidad de actividad, ...*).
4. Último recibo pagado.
5. Lectura del contador a fecha del cambio.

ARTÍCULO 19. Duración del contrato o suministro

Página 13 de 29



AYUNTAMIENTO DE YESTE

Código Seguro de Verificación: ELAA FZ9T EYVA KNAA FHZL

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA - SEFYCU 2269210

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yeste.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 29



FIRMADO POR

PEDRO JOAQUIN SANCHEZ GARCIA
ARQUITECTO TÉCNICO
04/12/2020



Ayuntamiento de
YESTE

NIF: P0208600G

Secretaría e Intervención

Expediente 622710A

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO

La duración del suministro de agua se suscribirá con carácter indefinido, salvo estipulación expresa con otro carácter. Sin embargo el abonado o usuario podrá darlo por terminado en cualquier momento, previa comunicación al Ayuntamiento. La baja del padrón de abonados se ejecutará en el momento en que se proceda a la retirada del contador del abonado o usuario y éste se encuentre al corriente de pago de los recibos emitidos. En el momento de la solicitud de la baja se podrá liquidar la deuda hasta esta fecha.

Los traslados de domicilios y la ocupación del bien objeto del suministro por persona distinta a la que suscribió el contrato, así como el cambio de uso de los mismos o de cualesquiera otra condición contractual requerirá la notificación y autorización (si procede) del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 20. Suspensión del suministro y causas de la suspensión

Se podrá realizar la suspensión del suministro, previa audiencia del interesado, por el órgano competente, sin perjuicio de las acciones civiles o administrativas que la legislación vigente le ampara, en los siguientes casos:

- a) Falta de pago de las facturaciones emitidas, a más de dos meses de su presentación y ello sin perjuicio de que se siga el procedimiento de apremio.
- b) Falta de pago de las cantidades resultantes de las liquidaciones realizadas con ocasión de fraude en el consumo, o en caso de reincidencia en el fraude.
- c) Cuando un usuario o abonado, disponga de suministro sin contrato a su nombre (durante un plazo superior a doce meses) y se niegue a ejecutarlo a requerimiento del Ayuntamiento.
- d) Cuando el usuario esté utilizando el servicio sin contador o con uno inadecuado (modelo diferente al colocado por el Ayuntamiento, estar roto, ...).
- e) Cuando el abonado haga un uso del agua distinto al autorizado.
- f) Cuando el abonado manipule fraudulentamente el aparato de medida o contador y altere o destruya los precintos colocados en el mismo.
- g) Cuando se encuentren derivaciones en la red con consumo de agua sin contrato alguno. En este caso el Ayuntamiento podrá efectuar el corte inmediato de tales derivaciones.
- h) Cuando el abonado o usuario no permita la entrada a la finca o inmueble afectado por el suministro contratado al personal municipal debidamente autorizado y acreditado, para tomar la lectura del contador.
- i) Cuando el abonado o usuario no cumpla cualesquiera de las cláusulas estipuladas en el contrato.

Página 14 de 29



AYUNTAMIENTO DE YESTE

Código Seguro de Verificación: ELAA FZ9T EYVA KNAA FHZL

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA - SEFYCU 2269210

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yeste.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 29



FIRMADO POR

PEDRO JOAQUÍN SÁNCHEZ GARCÍA
ARQUITECTO TÉCNICO
04/12/2020



Ayuntamiento de
YESTE

NIF: P0208600G

Secretaría e Intervención

Expediente 622710A

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO

- j) Cuando el uso del agua pudiera afectar a la potabilidad del agua en la red de distribución, suponiendo un peligro para la seguridad, la salubridad y la higiene de las personas.
- k) Por la negativa del usuario o abonado a modificar el registro o arqueta del contador, cuando ello fuera preciso para sustituir el contador por cualquiera de las causas que autoriza esta Ordenanza.
- l) Por negligencia del usuario o abonado a reparar averías en sus instalaciones, si una vez notificado de tal circunstancia, no precede a la subsanación en un plazo máximo de 10 días.
- m) Cuando durante doce meses consecutivos persista la imposibilidad de tomar la lectura dentro del régimen normal establecido al efecto, por causas imputables al abonado, el Ayuntamiento, podrá suspender transitoriamente, el suministro hasta tanto el abonado acceda a modificar, a su cargo y por su cuenta, la instalación del contador, de forma que no dificulte el acceso al mismo para poder tomar la lectura.
- n) Los demás supuestos en que por vía sancionadora, se prevea.

El restablecimiento de la prestación, siempre por cuenta del abonado, se realizará inmediatamente después de quedar subsanadas las causas que originaron la suspensión, pudiendo el Ayuntamiento cobrar al abonado o usuario una cantidad equivalente al importe de la cuota de contratación vigente.

La suspensión será notificada al usuario o abonado, debiendo contener al menos los siguientes datos:

- Nombre y dirección del abonado.
- Identificación de la finca o inmueble afectado.
- Fecha de suspensión del suministro.
- Causas justificativas del corte.
- Recursos que procedan contra el acto notificado.

ARTÍCULO 21. Extinción del suministro

El suministro se dará por extinguido por:

- a) Renuncia expresa a recibir el servicio del abonado o usuario, lo cual sólo será admisible, como consecuencia de la declaración de la obligación del uso y recepción del servicio, cuando se vaya a desalojar la vivienda o la misma no reúna las condiciones mínimas de habitabilidad, o haya cesado la actividad mercantil, industrial o de servicios.
- b) Persistencia por tiempo superior a tres meses de cualquiera de las causas de suspensión enumeradas en el artículo anterior.

Página 15 de 29



AYUNTAMIENTO DE YESTE

Código Seguro de Verificación: ELAA FZ9T EYVA KNAA FHZL

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA - SEFYCU 2269210

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yeste.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 29



FIRMADO POR

PEDRO JOAQUÍN SÁNCHEZ GARCÍA
ARQUITECTO TÉCNICO
04/12/2020



Ayuntamiento de
YESTE

NIF: P0208600G

Secretaría e Intervención

Expediente 622710A

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO

c) Cumplimiento o término de la duración del contrato de suministro.

Cuando se dé por extinguido el servicio, se retirará el contador del agua y se bloqueará la acometida, conservándose el contador retirado por el Ayuntamiento, el cual lo podrá reinstalar si, previa comprobación, estuviera en condiciones de uso.

La reanudación del servicio precisará de una nueva autorización.

La baja de un contador por darse de baja un usuario no implica que a una nueva alta en ese punto de suministro haya que instalarse un nuevo contador, pudiéndose utilizar el existente.

TÍTULO V. CONSUMO Y TARIFAS

ARTÍCULO 22. Financiación del servicio

Las tarifas del servicio de suministro domiciliario de agua potable serán autosuficientes para la financiación del mismo, incluyendo las reservas económicas necesarias para la sustitución de sus instalaciones y se estará a lo establecido en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 23. Lectura del contador

La lectura del contador será realizada por los servicios municipales una vez terminado el semestre no pudiendo el abonado o usuario imponer la obligación de tomar la lectura fuera del plazo establecido a tal efecto. El consumo que refleje el contador será anotado en la hoja de lectura del servicio municipal. A ese consumo se le aplicarán las tarifas establecidas en la Ordenanza Fiscal en vigor, correspondientes al tipo de uso contratado.

Cuando por ausencia del abonado u otra causa, no fuera posible la toma de la lectura, el personal encargado de ésta, depositará un impreso o tarjeta en el domicilio o buzón de correos del abonado, para ser rellenado por este y remitido o entregado en el servicio correspondiente del Ayuntamiento en el plazo de 10 días de su notificación. En este caso se girará la cantidad de consumo correspondiente a la media de consumo, computándose a efectos de liquidación las tres últimas lecturas. La inobservancia por el usuario de esta norma no generará responsabilidad alguna en el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 24. Consumos

Cuando no sea posible conocer los consumos realmente efectuados como consecuencia de avería, la facturación se realizará con arreglo al consumo máximo realizado en un periodo de tiempo similar en el último año.

En el caso de no existir datos históricos para poder obtener el consumo a que se hace referencia en el párrafo anterior, se facturará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por treinta horas de utilización mensual.

Página 16 de 29



AYUNTAMIENTO DE YESTE

Código Seguro de Verificación: ELAA FZ9T EYVA KNAF FHZL

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA - SEFYCU 2269210

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yeste.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 29



FIRMADO POR

PEDRO JOAQUÍN SÁNCHEZ GARCÍA
ARQUITECTO TÉCNICO
04/12/2020



Ayuntamiento de
YESTE

NIF: P0208600G

Secretaría e Intervención

Expediente 622710A

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO

Los consumos así estimados, tendrán el carácter de firme en el supuesto de avería, y a cuenta en los otros supuestos, en los que, una vez obtenida la lectura real, se normalizará la situación, por exceso o por defecto, en las facturaciones de los siguientes períodos a tenor de la lectura practicada en cada uno de ellos.

ARTÍCULO 25. Facturas o recibos

En las facturas o recibos emitidos por el Ayuntamiento, deberán constar como mínimo, los conceptos siguientes:

- a) Domicilio objeto del suministro.
- b) Domicilio de notificación, si es distinto.
- c) Lecturas del contador que determinan el consumo facturado y período de facturación.
- d) Indicación diferenciada de los conceptos que se facturen.
- e) Importe de los tributos que se repercutan.
- f) Importe total de los servicios prestados.
- g) NIF del Ayuntamiento.

Los recibos se confeccionarán semestralmente, confeccionándose un recibo por abonado e inmueble o finca.

Los recibos no satisfechos en los períodos voluntarios señalados en los mismos serán exaccionados por vía de apremio, conforme a la legislación de Régimen Local.

Los propietarios de los inmuebles, locales y viviendas, cedidos en arrendamiento y otro disfrute, serán subsidiariamente responsables de los recibos que no hubieran sido satisfechos.

El abonado o usuario que desee formular una reclamación sobre la facturación, lo podrá hacer por medio de escrito dirigido al Ayuntamiento, o bien personándose en sus oficinas y acompañado por los recibos que se presume contengan error.

TÍTULO VI. RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 26. Derechos económicos

El Ayuntamiento, de conformidad con la presente Ordenanza, y sin perjuicio de las demás indemnizaciones, derechos, o acciones que la legislación vigente le ampara o imponga, podrá cobrar a sus abonados por los siguientes conceptos y siempre en función y aplicación de lo que en cada momento determinen sus ordenanzas fiscales en vigor:

- Cuota de servicio.
- Cuota de consumo.
- Derechos de toma o acometida.
- Derechos de alta y baja en el servicio.
- Servicios específicos.

Página 17 de 29



AYUNTAMIENTO DE YESTE

Código Seguro de Verificación: ELAA FZ9T EYVA KNAA FHZL

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA - SEFYCU 2269210

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yeste.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 29



FIRMADO POR

PEDRO JOAQUIN SANCHEZ GARCIA
ARQUITECTO TÉCNICO
04/12/2020



Ayuntamiento de
YESTE

NIF: P0208600G

Secretaría e Intervención

Expediente 622710A

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO

ARTÍCULO 27. Cuota de servicio

Es la cantidad fija que deberán abonar los usuarios por la disponibilidad del servicio, independientemente de que hagan o no uso del mismo.

ARTÍCULO 28. Cuota de consumo

Es la cantidad variable que abona el usuario y cuya base imponible está constituida por el consumo de agua expresada en metros cúbicos.

ARTÍCULO 29. Derechos de acometida

Es la tasa que deberán abonar los solicitantes de una acometida a la red de abastecimiento.

Los derechos de acometida será abonados una sola vez y, una vez satisfechos, aun cuando cambio el usuario de la misma quedarán adscritos a los inmuebles para los que se abonaron, en la medida en que sea establecido por la Ordenanza Fiscal en vigor en cada momento.

Los derechos de acometida son independientes del coste material de la acometida del edificio o local, y por lo tanto compatibles con las cuotas de enganche que se perciban para compensar el coste material de la acometida.

ARTÍCULO 30. Derechos de alta y baja en el servicio

Son los precios públicos que pudiera establecer la Ordenanza Fiscal correspondiente en concepto de alta y baja del servicio (este precio público es opcional, y puede, no estar contemplado en la Ordenanza Fiscal).

ARTÍCULO 31. Servicios específicos

Tendrán tal consideración aquellas actuaciones que el Ayuntamiento realice al usuario de forma ocasional. La cuota vendrá determinada por el importe de los trabajos realizados y servicios prestados, valorados conforme a las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento.

TÍTULO VII. POTESTAD SANCIONADORA

La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador y con arreglo a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Corresponde al Excmo. Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, la incoación, instrucción y resolución del expediente sancionador por las infracciones cometidas.

ARTÍCULO 32. Clasificación de las infracciones

Las infracciones a lo establecido en la presente Ordenanza se clasifican en:

- a) Faltas muy graves:





FIRMADO POR

PEDRO JOAQUÍN SÁNCHEZ GARCÍA
ARQUITECTO TÉCNICO
04/12/2020



Ayuntamiento de
YESTE

NIF: P0208600G

Secretaría e Intervención

Expediente 622710A

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO

1. Realización de cualquier alteración en las tuberías, precintos, llaves, contador, ...
2. Establecer injertos que tengan como consecuencia el uso incontrolado o fraudulento del agua.
3. Derivación del agua a otros inmuebles distintos de la unidad de servicio para la que se autorizó el suministro.
4. Producir daños voluntarios en las instalaciones, acometidas o en las redes de conducción y de distribución de aguas de titularidad municipal.
5. Acometer a la red de conducción o a la de distribución, sin la correspondiente autorización municipal.
6. Realizar modificaciones en las acometidas.
7. La coacción y obstaculización al personal del Ayuntamiento en el cumplimiento de sus funciones.

b) Faltas graves:

1. Omitir la oportuna declaración ante las oficinas municipales en casos de cese en el servicio por cambio de domicilio o cierre de actividad.
2. Omitir la oportuna declaración de cambio de titularidad en el suministro.
3. No abonar las tasas por prestación del servicio.
4. Obstaculizar a los servicios municipales la lectura o la comprobación del contador.
5. Causar voluntariamente avería en el contador de agua.
6. Destinar el agua a usos no autorizados.
7. No cumplir las indicaciones municipales en casos de restricciones del suministro.

c) Faltas leves: Serán consideradas como tales las infracciones a la Ordenanza no tipificadas como graves o muy graves.

ARTÍCULO 33. Sanciones

Las infracciones a las que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

a) Faltas muy graves:

Se sancionarán con multa del 100% de la cuantía máxima que conforme a las disposiciones legales, pueda imponer el Ayuntamiento.

Página 19 de 29



AYUNTAMIENTO DE YESTE

Código Seguro de Verificación: ELAA FZ9T EYVA KNAF FHZL

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA - SEFYCU 2269210

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yeste.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 29



FIRMADO POR

PEDRO JOAQUÍN SÁNCHEZ GARCÍA
ARQUITECTO TÉCNICO
04/12/2020



Ayuntamiento de
YESTE

NIF: P0208600G

Secretaría e Intervención

Expediente 622710A

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO

En el supuesto del número 4 del apartado a del artículo anterior, además de la sanción, el infractor vendrá obligado a abonar al Ayuntamiento el importe del daño causado.

En el supuesto del número 5 del apartado a del artículo anterior, se dará cuenta a la Autoridad Judicial por si los hechos fueran constitutivos de delito o falta, y se procederá a suprimir inmediatamente la acometida clandestina.

La comisión de cualquiera de las infracciones clasificadas como muy graves, además de la sanción pecuniaria, llevará consigo la pérdida de la condición de usuario o abonado, por parte del infractor.

b) Faltas graves:

Se sancionarán de la forma siguiente:

- La falta de pago de la tasa se sancionará conforme a las normas de la Ordenanza Fiscal correspondiente, teniendo en cuenta que, además de las multas pecuniarias que dicha Ordenanza prevea, se suspenderá el servicio, mediante la retirada del contador y obturación de la llave de paso, sin que se pueda reanudar el servicio hasta que se haya abonado la deuda.
- Las demás infracciones se sancionarán con multa que podrá oscilar entre el 50% y el 75% de la cuantía máxima que conforme a las disposiciones legales, pueda imponer el Ayuntamiento.

La reiteración de las infracciones señaladas con los números 4, 5 y 6 del apartado b del artículo anterior, además de la sanción pecuniaria, llevará consigo la pérdida de la condición de usuario o abonado, por parte del infractor.

c) Faltas leves:

Se sancionarán con multa que podrá oscilar entre el 25% y el 50% de la cuantía máxima que conforme a las disposiciones legales, pueda imponer el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 34. Medidas complementarias

Con independencia de las sanciones que pudieran imponerse, y sin perjuicio de exigir la responsabilidad civil o penal, cuando así se estime oportuno, podrá adoptarse otras medidas de carácter complementario:

- a) Ordenar al infractor la reposición a su estado original, las obras, redes, o instalaciones en las que ha actuado sin autorización.
- b) Ordenar las rectificaciones precisas en obras, redes o instalaciones realizadas, para ajustarlas a lo autorizado, o, a las ordenanzas municipales.
- c) Requerir al infractor a reparar los daños causados.
- d) La clausura temporal o definitiva del suministro de agua.

Página 20 de 29



AYUNTAMIENTO DE YESTE

Código Seguro de Verificación: ELAA FZ9T EYVA KNAA FHZL

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA - SEFYCU 2269210

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yeste.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 29



FIRMADO POR

PEDRO JOAQUÍN SÁNCHEZ GARCÍA
ARQUITECTO TÉCNICO
04/12/2020



Ayuntamiento de
YESTE

NIF: P0208600G

Secretaría e Intervención

Expediente 622710A

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO

- e) No suscribir nuevos contratos de suministro con quien tenga pendiente la subsanación de sanciones a la presente Ordenanza, o el pago de sanciones impuestas o de facturación.

ARTÍCULO 35. Graduación de las sanciones

Para determinar la cuantía de la sanción se tendrá en cuenta la naturaleza de la infracción, la gravedad del daño producido, la reincidencia, la intencionalidad, el beneficio obtenido y las demás circunstancias concurrentes.

Se procurará que el importe de las multas no sea inferior al de los daños producidos ni al beneficio obtenido por el incumplimiento que motivara la sanción.

ARTÍCULO 36. Reparación del daño causado

Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción.

Cuando el daño producido afecte a las infraestructuras de abastecimiento, la reparación será realizada por el Ayuntamiento a costa del infractor.

Cuando los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos se hará por el Ayuntamiento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. La medición de consumos en inmuebles ya existentes será efectuada en aquellos lugares donde actualmente tengan instalados los equipos de medida. No obstante, en un plazo no superior a seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, los usuarios o abonados que no tengan el contador colocado en una vía pública, estarán obligados a realizarlo a su costa, salvo que por cuestiones de índole técnica fuera inviable su reubicación.

SEGUNDA. En un plazo máximo de 12 meses, desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, los contadores actualmente instalados en batería y ubicados en local o armario, deberán contar con puerta y cerradura homologada por el Ayuntamiento.

TERCERA. En el caso de contadores ya colocados en suelo rústico o urbano no consolidado, que no se ajusten a lo dispuesto en la presente Ordenanza o sean de diferente modelo al colocado por el Ayuntamiento, en un plazo máximo de 12 meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, deberán de ser sustituidos por el abonado u usuario, a su cuenta.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y haya transcurrido el plazo previsto en

Página 21 de 29



AYUNTAMIENTO DE YESTE

Código Seguro de Verificación: ELAA FZ9T EYVA KNAA FHZL

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA - SEFYCU 2269210

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yeste.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 29



FIRMADO POR

PEDRO JOAQUIN SANCHEZ GARCIA
ARQUITECTO TÉCNICO
04/12/2020



Ayuntamiento de
YESTE

NIF: P0208600G

Secretaría e Intervención

Expediente 622710A

**PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE
ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA APTA PARA EL CONSUMO
HUMANO**

el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

Página 22 de 29



AYUNTAMIENTO DE YESTE

Código Seguro de Verificación: ELAA FZ9T EYVA KNAA FHZL

**PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA -
SEFYCU 2269210**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yeste.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 29



FIRMADO POR

PEDRO JOAQUIN SANCHEZ GARCIA
ARQUITECTO TÉCNICO
04/12/2020



Ayuntamiento de
YESTE

NIF: P0208600G

Secretaría e Intervención

Expediente 622710A

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO

ANEXO I

SOLICITUD DE ALTA DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Datos del interesado	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Datos del representante	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
<p>La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.</p> <p>Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.</p> <p>Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p>	





FIRMADO POR

PEDRO JOAQUIN SANCHEZ GARCIA
ARQUITECTO TÉCNICO
04/12/2020Ayuntamiento de
YESTE

NIF: P0208600G

Secretaría e Intervención

Expediente 622710A

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO**Datos a efectos de notificaciones****Medio de Notificación**

- Notificación electrónica
 Notificación postal

Dirección

Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

Objeto de la solicitud**EXPONE**

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora del servicio de abastecimiento domiciliario de agua apta para el consumo humano, y de conformidad con el artículo 18.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se proceda a dar de alta en el servicio de abastecimiento y suministro de agua potable en _____ indicado, con base en la documentación aportada.

Datos del suministro

Nombre y Apellidos del Titular		NIF	
Dirección del Suministro			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Uso del Servicio			
(ej.: uso doméstico, uso comercial, uso industrial, obras, etc)			
Duración del Suministro			
(ej. Indefinido, ejecución de obras, temporal, por plazo de _____, etc)			
Datos del contador [En su caso]			
Marca	Calibre	Nº aparato	Lectura contador
Título de ocupación	Póliza	Domiciliación Bancaria	

Página 24 de 29



AYUNTAMIENTO DE YESTE

Código Seguro de Verificación: ELAA FZ9T EYVA KNAA FHZL

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA - SEFYCU 2269210La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yeste.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 29



FIRMADO POR

PEDRO JOAQUÍN SÁNCHEZ GARCÍA
ARQUITECTO TÉCNICO
04/12/2020



Ayuntamiento de
YESTE

NIF: P0208600G

Secretaría e Intervención

Expediente 622710A

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con su solicitud de baja en el Padrón, por traslado de residencia, se le comunica que el **PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN** de este procedimiento y para la notificación del acto que le ponga término es de **TRES MESES**.

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado por la Administración la resolución correspondiente, el **EFECTO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO** será desestimatorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de la adquisición de facultades relativas al dominio público o al servicio público.

No obstante, el citado plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DATOS O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración **consultará o recabará** a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los siguientes **datos o documentos** que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración.

El interesado deberá indicar el nombre del documento que ha sido elaborado por la Administración **y en su caso**, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.

DATOS O DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A APORTAR SEGÚN ORDENANZA

Adicionalmente, la Administración podrá solicitar otros datos o documentación cuya referencia normativa esté basada en ordenanzas municipales.

- c) Suministros realizados en zonas calificadas como suelo urbano, con carácter general:**
1. Título de propiedad, arrendamiento u otro derecho real sobre el bien objeto de suministro (título de propiedad, contrato de arrendamiento, usufructo, cambio de titularidad de actividad, etc...).
 2. Documento Nacional de Identidad o número de identificación fiscal del solicitante.
 3. Entidad bancaria y número de cuenta en que se desea domiciliar la facturación (en su caso), así como autorización para la misma.
 4. En el caso de ser nueva construcción, se requerirá la presentación de la preceptiva licencia de obras, licencia de primera ocupación, de actividad y el I.A.E. o documento acreditativo de haberlos solicitado (en función del uso) y alta en el I.B.I. o documento acreditativo de haberla solicitado, en el Catastro de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del Municipio de Yeste.
- d) Suministros realizados en zonas no calificadas como suelo urbano, con carácter general:**
1. Título de propiedad, arrendamiento u otro derecho real sobre el bien objeto de suministro (declaración jurada de propiedad u otro derecho).
 2. Documento Nacional de Identidad o número de identificación fiscal del solicitante.
 3. Entidad bancaria y número de cuenta en que se desea domiciliar la facturación (en su caso), así como autorización para la misma.
 4. En el caso de ser nueva construcción, se requerirá la presentación de la preceptiva licencia de obras, licencia de primera ocupación, de actividad y el I.A.E. o documento acreditativo de haberla solicitado (en función del uso) y alta en el I.B.I. o documento acreditativo de haberla solicitado, en el Catastro de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del Municipio de Yeste.
- Para explotaciones agrícola-ganaderas, se deberá presentar además el R.E.G.A. (registro general de

Página 25 de 29



AYUNTAMIENTO DE YESTE

Código Seguro de Verificación: ELAA FZ9T EYVA KNAF FHZL

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA - SEFYCU 2269210

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yeste.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 29



FIRMADO POR

PEDRO JOAQUÍN SÁNCHEZ GARCÍA
ARQUITECTO TÉCNICO
04/12/2020Ayuntamiento de
YESTE

NIF: P0208600G

Secretaría e Intervención

Expediente 622710A

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO

<i>explotaciones ganaderas). Para establecimientos hosteleros, hoteleros y de turismo rural, se deberá presentar además la autorización de apertura del mismo, expedida por la Consejería competente de la Junta de Comunidades de CLM.</i>			
1. Nombre del dato o documento: Datos catastrales			
Descripción: Escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o documento que acredite la titularidad de la vivienda/el local.			
Referencia catastral:			
Localización:			
Referencia a la normativa municipal: [Referencia a la Ordenanza reguladora que exige el requerimiento del dato o documento]			
Tipo de aportación:	<input type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input type="checkbox"/> Copia simple	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	[En su caso] Órgano administrativo en el que se presentó	[En su caso] Fecha de entrega	[En su caso] de CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			
2. Nombre del dato o documento: Justificación del pago de la tasa.			
Descripción: Documentación justificativa del abono de la tasa			
Referencia a la normativa municipal: [Referencia a la Ordenanza reguladora que exige el requerimiento del dato o documento]			
Tipo de aportación:	<input type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input type="checkbox"/> Copia simple	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	[En su caso] Órgano administrativo en el que se presentó	[En su caso] Fecha de entrega	[En su caso] de CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			
3. Nombre del dato o documento: Documentación técnica.			
Descripción: Cédula de habitabilidad			
Referencia a la normativa municipal: [Referencia a la Ordenanza reguladora que exige el requerimiento del dato o documento]			
Tipo de aportación:	<input type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input type="checkbox"/> Copia simple	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	[En su caso] Órgano administrativo en el que se presentó	[En su caso] Fecha de entrega	[En su caso] de CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			
4. Nombre del dato o documento: Documentación justificativa.			
Descripción: Licencia de primera ocupación [en el caso de viviendas de primera ocupación].			
Referencia a la normativa municipal: [Referencia a la Ordenanza reguladora que exige el requerimiento del			

Página 26 de 29



AYUNTAMIENTO DE YESTE

Código Seguro de Verificación: ELAA FZ9T EYVA KNAF FHZL

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA - SEFYCU 2269210La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yeste.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 29



FIRMADO POR

PEDRO JOAQUIN SANCHEZ GARCIA
ARQUITECTO TÉCNICO
04/12/2020Ayuntamiento de
YESTE

NIF: P0208600G

Secretaría e Intervención

Expediente 622710A

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO

<i>[dato o documento]</i>			
Tipo de aportación:	<input type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input type="checkbox"/> Copia simple	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	<i>[En su caso]</i> Órgano administrativo en el que se presentó	<i>[En su caso]</i> Fecha de entrega	<i>[En su caso]</i> de CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			
5. Nombre del dato o documento: Documentación justificativa.			
Descripción: Licencia municipal de actividad [en caso de locales, despachos y empresas].			
Referencia a la normativa municipal: <i>[Referencia a la Ordenanza reguladora que exige el requerimiento del dato o documento]</i>			
Tipo de aportación:	<input type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input type="checkbox"/> Copia simple	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	<i>[En su caso]</i> Órgano administrativo en el que se presentó	<i>[En su caso]</i> Fecha de entrega	<i>[En su caso]</i> de CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			
6. Nombre del dato o documento: Documentación justificativa.			
Descripción: Licencia municipal de obras [si se tratara para realización de obras].			
Referencia a la normativa municipal: <i>[Referencia a la Ordenanza reguladora que exige el requerimiento del dato o documento]</i>			
Tipo de aportación:	<input type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input type="checkbox"/> Copia simple	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	<i>[En su caso]</i> Órgano administrativo en el que se presentó	<i>[En su caso]</i> Fecha de entrega	<i>[En su caso]</i> de CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			

Me opongo a la obtención o consulta de los siguientes datos o documentos:

ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

Nombre del dato o documentación:	Motivación:
Nombre del dato o documentación:	Motivación:

Página 27 de 29



AYUNTAMIENTO DE YESTE

Código Seguro de Verificación: ELAA FZ9T EYVA KNAF FHZL

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA - SEFYCU 2269210La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yeste.sedipualba.es/>

Pág. 27 de 29



FIRMADO POR

PEDRO JOAQUIN SANCHEZ GARCIA
ARQUITECTO TÉCNICO
04/12/2020



Ayuntamiento de
YESTE

NIF: P0208600G

Secretaría e Intervención

Expediente 622710A

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de _____
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
Destinatarios	Los datos se cederán a _____ [por ejemplo otras administraciones públicas/contratista/...]. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www. _____

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE YESTE





FIRMADO POR

PEDRO JOAQUIN SANCHEZ GARCIA
ARQUITECTO TÉCNICO
04/12/2020



Ayuntamiento de
YESTE

NIF: P0208600G

Secretaría e Intervención

Expediente 622710A

**PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE
ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA APTA PARA EL CONSUMO
HUMANO**

Página 29 de 29



AYUNTAMIENTO DE YESTE

Código Seguro de Verificación: ELAA FZ9T EYVA KNAA FHZL

**PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA -
SEFYCU 2269210**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yeste.sedipualba.es/>

Pág. 29 de 29